



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1276

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Nos fue asignada a través del correo institucional del Despacho para resolver sobre su admisión, demanda de Divorcio Contencioso del matrimonio civil, interpuesto a través de apoderado judicial por MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ DE CAJIAO en contra de LUIS EDUARDO CAJIAO LOPEZ. Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO para que cesen los efectos civiles del matrimonio católico instaurada a través de apoderada judicial por MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ DE CAJIAO contra LUIS EDUARDO CAJIAO LOPEZ.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al demandado de este proveído en los términos tanto de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 como del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderada judicial, para que den cumplimiento al numeral segundo, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la MARIA SARA MONTOYA TABARES como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

QUINTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c017fcb48b18ddfa265913e31d68f94f9511a79c9997e00a0f639009adfc32b**
Documento generado en 14/12/2021 12:40:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>